

S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente

1er. Informe Trimestral 2026

El presente informe da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que establece que los subsidios deben sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad y reportar su ejercicio en informes trimestrales, así como asegurar que la administración de los recursos públicos de los programas sujetos a Reglas de Operación se ejerzan con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Asimismo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria acerca de la obligación de presentar a la H. Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido (financiero) y el cumplimiento de las metas (físico) y de los objetivos, con base en indicadores de desempeño previstos en las Reglas de Operación, se rinde cuentas sobre el ejercicio de los recursos y de los principales resultados obtenidos en el periodo enero – marzo de 2026.

Presentación

La Ley General de Educación (LGE) dentro del Capítulo II en el artículo 95 establece que es función del Estado fortalecer a las Instituciones Públicas de formación docente, para ello se debe de propiciar la participación de las instituciones formadoras de docentes, para la construcción de planes y programas de estudio tomando en consideración el contexto regional, así como la construcción de saberes que contribuya a perseguir los fines de la Nueva Escuela Mexicana. De igual forma se establece que se debe de garantizar la actualización permanente, mediante la capacitación, formación, así como programas e incentivos para fomentar su desarrollo profesional.

Por mandato constitucional, el Estado mexicano debe garantizar a todas y todos los mexicanos una educación de calidad bajo los principios de laicidad, universalidad, gratuidad, obligatoriedad, igualdad, democracia e integralidad; que desarrolle armónicamente todas las facultades y habilidades del ser humano y que promueva logros intelectuales y afectivos fundamentales para la vida en sociedad.

Para garantizar la calidad en el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, es preciso reconocer la función del magisterio, fortalecer su formación y profesionalización, garantizar el derecho a un sistema integral de formación, capacitación y actualización del personal docente en servicio, así como otorgar estímulos que reconozcan el desempeño profesional de docentes, directivos y supervisores en su función.

En este sentido, el PRODEP tiene como fin contribuir a la excelencia y pertinencia en la educación básica, media superior y superior.

No obstante, lo anterior, y en virtud de la administración del Ejecutivo Federal que inició el pasado 1 de octubre de 2024, la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Coordinación Sectorial Académica (COSAC), se encuentra preparando la oferta de diversos cursos y diplomados en el marco del Programa de Formación Docente de la Educación Media Superior. A partir de éste, se establecerá la oferta de dispositivos formativos al

S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente

1er. Informe Trimestral 2026

personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las Instituciones Públicas de Educación Media Superior (IPEMS) para apoyar su formación continua como elemento fundamental de su desarrollo profesional dentro del sistema educativo.

Objetivo General

Contribuir al fortalecimiento de los conocimientos y habilidades para el desempeño de las funciones del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las IPEMS; a través de dispositivos formativos de programas de formación continua.

Coadyuvar con las IPEMS, en el seguimiento académico del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión inscritos en los programas de formación, a través de la plataforma de formación continua.

I. Población objetivo y atendida.

La Subsecretaría de Educación Media Superior, a través de la Coordinación Sectorial Académica, dirige este recurso destinado al proceso de formación y capacitación en el marco del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, otorgado al personal educativo sujeto a formación continua, así como de las IPEMS de los subsistemas locales, organismos públicos descentralizados de las Entidades Federativas y autónomos, estos últimos, siempre y cuando exista un convenio de coordinación. Los montos se asignan conforme al número de docentes que cumplen con los requisitos emitidos en la convocatoria correspondiente y que concluyen oportunamente su registro, mismo que es validado a través de sus autoridades educativas federales o estatales, en los periodos establecidos.

Debido a que el recurso a cargo de la Subsecretaría de Educación Media Superior se otorga de acuerdo con la demanda, se utiliza la información del presupuesto asignado al programa presupuestal S247 en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2026 para el tipo medio superior como referencia del límite de docentes que podrían ser capacitados en el Programa de Formación Docente de Educación Media Superior.

En virtud de que la demanda se ve afectada por diversos factores como, por ejemplo, que el docente cumpla con el registro y sus autoridades con la validación de este oportunamente, es que la demanda no guarda necesariamente una relación directa con el número máximo de docentes de educación media superior que podrían ser formados.

II. Monto del apoyo por beneficiario y criterios redistributivos utilizados.

El monto de los recursos transferidos a las instancias formadoras estará determinado por las cuotas unitarias que, en su momento, se prevean en los instrumentos jurídicos que celebre la SEMS con las mismas para la impartición de la oferta académica de formación.

Con base en lo anterior, se prevé un monto mínimo aproximado de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario/a.

S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente

1er. Informe Trimestral 2026

Los criterios utilizados para la asignación del recurso son los que se establecen en la convocatoria correspondiente.

III. Acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.

El mecanismo que utiliza la Subsecretaría de Educación Media Superior, a través de la COSAC, para el otorgamiento del recurso, se basa en la publicación de convocatorias que permiten que las autoridades educativas difundan la oferta de formación entre su personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las IPEMS, para que estos realicen su registro en línea completando los datos solicitados en el Padrón de Beneficiarios del Programa. No hay una diferenciación de género para el otorgamiento del recurso, la única limitante es la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, mismos que son validados por las autoridades educativas, así como no realizar el proceso de registro en línea en tiempo y forma.

IV. Garantía que los recursos se canalizan exclusivamente a la población objetivo y que el mecanismo de distribución, operación y administración facilita la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

El otorgamiento de los recursos está garantizado en el sentido de que se asigna exclusivamente a la población objetivo: personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las IPEMS del país. Son las autoridades educativas estatales y federales, a quienes previamente se les envía por oficio la información de la oferta, lo encargados de divulgar la convocatoria a los docentes que pertenecen a la población objetivo.

Para iniciar el proceso de asignación se publica la convocatoria en el portal electrónico de la COSAC. Los docentes llenan el Padrón del Programa para su registro, proporcionando su información general a través de un sistema de registro en línea al cual ingresan en primer lugar con su CURP misma que es validada ante el sistema de RENAPO y que el docente confirma. Una vez hecho esto, el docente genera su contraseña y proporciona su correo electrónico.

Respecto al correo electrónico del docente convocado, debe ser de carácter personal, único y vigente, toda vez que será el único medio a través del cual se le hará llegar su notificación de aceptación en el programa, una vez que su registro sea validado por la autoridad educativa, así como cualquier otro tipo de comunicado. Todo este proceso se realiza en el periodo establecido por la COSAC para tal fin, mismo que se enuncia en la convocatoria correspondiente. A partir de este momento, su usuario será su CURP y la contraseña la que el mismo docente generó.

Este proceso se lleva a cabo a través de la página web <https://desarrolloprofesionaldocente.sems.gob.mx/>, donde por medio del formulario de registro se recopila la siguiente información: nombre, apellido paterno, apellido materno, CURP, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, estado civil, correo electrónico, clave del centro de trabajo, tipo de sostenimiento, subsistema y entidad en que labora. El registro se abre a partir de febrero de cada año y se mantiene abierto hasta noviembre. Los docentes deben realizar este proceso previo a las fechas de impartición establecidas en las convocatorias de cada oferta formativa, de lo contrario no quedan inscritos en el programa.

S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente

1er. Informe Trimestral 2026

Las autoridades educativas deben dar seguimiento durante el proceso de registro por parte de los docentes, técnicos docentes y docentes con funciones de dirección y de supervisión convocados, ya que el recurso se asignará conforme cada docente aspirante concluya su registro, su autoridad educativa lo valide y realice su inscripción en la oferta de formación y periodo de su interés, en función del cupo disponible. La autoridad valida únicamente a los docentes que culminaron su registro, dando fe de que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.

Adicionalmente, la COSAC lleva a cabo la confronta del listado de docentes aspirantes validados por la autoridad educativa y los registros concluidos, a fin de identificar inconsistencias en la información y excluir a aquellos docentes que no culminaron su registro en línea, que su autoridad no validó su registro o que transgreden alguno de los requisitos emitidos en la convocatoria, hasta ese momento es que procede la inscripción al curso.

En resumen, la COSAC, al llevar a cabo estas actividades, se asegura que todos los aspirantes cumplieron los requisitos y criterios de elegibilidad y, por lo tanto, son parte de la población objetivo, de manera que el recurso se destina exclusivamente a integrantes de dicha población. Una vez cumplido lo anterior e iniciado el proceso de formación el aspirante se convierte en beneficiario.

V. Mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación.

Seguimiento

Mediante el monitoreo de las tareas que integran las distintas etapas del proceso de selección de beneficiarios para ingresar al Programa de Formación Docente de la Educación Media Superior, y gracias al monitoreo respecto a las actividades en línea de cada uno de los cursos que integran el programa académico, es posible contar con información sobre el avance de los docentes.

Para ello, se solicitan reportes de seguimiento respecto al desempeño de los docentes al término de cada uno de los módulos de los cursos, de tal forma que se puedan tomar decisiones y acciones encaminadas a que los docentes que ya han sido beneficiados concluyan satisfactoriamente el programa de formación.

De igual forma, se pueden evaluar las estrategias utilizadas para la operación idónea del programa de formación, de modo que puedan ser redefinidas o establecer nuevas.

Supervisión

La COSAC lleva a cabo periódicamente acciones de supervisión, directamente en la plataforma, así como a través de los reportes de seguimiento que permiten identificar rezagos en la entrega de productos por parte de los beneficiarios e informar a sus autoridades educativas al respecto.

Evaluación

Existe una evaluación interna realizada por un equipo de pedagogos instruccionales, quienes revisan los contenidos, actividades, materiales y su operación en plataforma, así como los

S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente

1er. Informe Trimestral 2026

resultados observados en cada curso. A partir de esta revisión se realizan los cambios para su mejora, en atención a las necesidades y características de la población objetivo.

El hecho de medir y calificar los resultados de la operación del programa a cargo de la Subsecretaría de Educación Media Superior en términos de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia permite utilizar los resultados para la toma de decisiones con la finalidad de su mejora continua, identificando las áreas de oportunidad que requieren acciones para fortalecer la operación del proceso de formación de las y los docentes.

VI. Fuentes alternativas de ingresos.

El Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo medio superior no cuenta con fuentes alternativas de ingresos, por lo cual la formación se lleva a cabo exclusivamente con el presupuesto aprobado.

VII. Coordinación de acciones para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

La Coordinación Sectorial Académica de la Subsecretaría de Educación Media Superior verificó que el Programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

VIII. Temporalidad en el otorgamiento del recurso.

La temporalidad del recurso cubre la duración de cada curso ofertado que integra el Programa de Formación Docente de la Educación Media Superior. Sin embargo, puede ser sujeto a cancelación, de ocurrir alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas para los beneficiarios en el numeral 3.5 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.
- Cuando el/la beneficiario/a no presente la totalidad de los trabajos y esquemas de acreditación de actividades o tareas definidos por la Instancia Formadora y de acuerdo con la Oferta Académica de programas de formación continua;
- Cuando el/la beneficiario/a no cumpla con un comportamiento cívico y ético durante el desarrollo de la Oferta Académica de programas de formación continua, reservándose la COSFAC el derecho de argumentar el caso;
- Cuando el/la beneficiario/a fallezca;
- Cuando el/la beneficiario/a solicite su baja definitiva de la Oferta Académica de programas de formación continua antes de iniciar el programa académico, supuesto en el que el apoyo podrá ser reasignado a otro docente;
- Cuando el/la beneficiario/a incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes RO;
- Cuando el/la beneficiario/a proporcione información apócrifa se dará de baja definitiva del curso y se anularán su registro dentro de la Oferta Académica de programas de formación continua en el año en curso;

S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente

1er. Informe Trimestral 2026

- Cuando el/la beneficiario/a no ingrese a la plataforma del curso inscrito en las primeras 2 semanas se le dará de baja automáticamente y no podrá volver a cursarlo en el presente y siguiente año;
- Cuando el/la beneficiario/a cometa plagio en alguna actividad de la Oferta Académica de programas de formación continua, se dará de baja automáticamente y no podrá registrarse en ese ni en otro curso durante el presente y siguiente año;
- Cuando el/la beneficiario/a no cumpla con todos los requisitos establecidos en la Oferta Académica de programas de formación continua en tiempo y forma y/o entregue sus actividades después de la fecha estima en cada curso por la Instancia Formadora, no se tomarán en cuenta sus actividades y por lo tanto se considerará como “No acreditado”;
- Cuando la/el beneficiaria/o o sus parientes en primer grado por consanguinidad o por afinidad sufran de incapacidad física o mental médicamente justificada por su médico tratante o por alguna instancia de salud pública, que le impida la realización de sus estudios de manera temporal y/o licencias de maternidad y paternidad o por fallecimiento de algún pariente en primer grado por consanguinidad o por afinidad.

IX. Los recursos como medio para alcanzar objetivos y metas.

Con corte al primer trimestre de 2026, la Subsecretaría de Educación Media Superior, a través de la Coordinación Sectorial Académica (COSAC) y en el marco del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo Medio Superior, no reporta acciones de formación dirigidas a docentes de los subsistemas públicos federales y estatales en el indicador de propósito de la MIR. Lo anterior se debe a que, durante este periodo, se llevaron a cabo los procesos de planeación de la oferta formativa y de selección de las instancias formadoras.

X. Ejercicio del presupuesto.

A continuación, se presenta un cuadro resumen del ejercicio del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Educación Media Superior, a través del Programa Presupuestal S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para la formación de personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las IPEMS para este cuarto trimestre:

PRESUPUESTO 2026	
(pesos)	
PRESUPUESTO APROBADO	
\$ 24,666,596.00	
PRESUPUESTO MODIFICADO	
\$ 24,666,596.00	
1er. TRIMESTRE	
PRESUPUESTO EJERCIDO TRIMESTRAL	\$0.00

Nota:

1. El monto reportado en este trimestre corresponde a los recursos erogados en el trimestre enero-marzo de 2026.